



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8414720
EXP. N°	5408546



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 784 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 31 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 551-2024-GRJ/GRI, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 2193-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 059-"CONSORCIO DEL CENTRO"-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Consorcio del Centro; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 643-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de setiembre de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio del Centro, suscribieron el Contrato N° 099-2023-GRJ/ORAF, de fecha 09 de noviembre del 2023, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2565565, que se ejecutara por el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario con monto contractual de S/ 87,203.70 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Tres con 70/100 Soles);

Que, conforme la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 643-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de once (11) días calendario al Contrato N° 036-2024/GRJ/ORAF, solicitado por el ejecutor CONSORCIO M & G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 059-"CONSORCIO DEL CENTRO"-2024 del 02 de octubre de 2024, el señor Jeyson Huaroc Vargas en su condición de representante común del Consorcio del Centro, remite el Informe Técnico Supervisión N° 044-2024-SO/SRBM de fecha 02 de octubre de 2024, informe técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión por once (11) días calendario derivado de la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario para la ejecución adecuada de la obra referida;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2193-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 10 de octubre de 2024 el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y señala que se declare procedente la formalización vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra por once (11) días calendarios computados desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 10 de setiembre de 2024, ampliación que es concordante a la ampliación de plazo N° 03 otorgada a la ejecución de obra mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 643-2024-GRJ/GRI del 19 de setiembre de 2024, para lo cual señala: *"En merito a lo referido en el presente informe técnico, se declara PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 al CONTRATO N° 099-2023-GRJ/ORAF por un plazo de (11) días calendarios que deberá computarse desde el 31 de agosto del 2024 hasta el 10 de setiembre del 2024, la misma que se encuentra concordante a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2023/GRJ/GRI, de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"*;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 551-2024-GRJ/GRI del 22 de octubre de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 099-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, por once (11) días calendario, los cuales se computarán del 31 de agosto de 2024 al 10 de setiembre de 2024, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 036-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de obra, el cual fue ampliado mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 643-2024-GRJ/GRI del 19 de setiembre de 2024, que declaró procedente la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece respecto a las modificaciones al contrato lo siguiente:

"(...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 158° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo





Gobierno Regional Junín



N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo contractual, dispone lo siguiente:

"ARTICULO 158.- AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL. -

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"*

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 199° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a efectos de la modificación del plazo contractual, se colige lo siguiente:

"ARTICULO 199.- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. -

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

199.4. *Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. (...)*

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, se ha verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días para la ejecución de obra mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de setiembre del 2024; así en virtud de su naturaleza accesorio que tiene el contrato de



Gobierno Regional Junín



consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por once (11) días al Contrato N° 099-2023-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 03 al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de once (11) días calendario al Contrato N° 099-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, plazo contabilizado desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 10 de setiembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO DEL CENTRO, al CONSORCIO M&G, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL